



**REF.: OTORGA NUEVO PLAZO A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS REGULADO POR EL D.S. Nº 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2014, TITULO II, DE BENEFICIARIO ERICK ALVARO ARROEZ GONZALEZ, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 234**

**PUERTO MONTT,**

**19 MAR 2019**

**VISTOS**

1. El Decreto Supremo Nº 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta Nº 953 (V. y U.) de 2014 que llama a Postulación Nacional al primer llamado 2014, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II. Fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta Nº 2812 (V. y U.) de 14.05.2014 que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para Grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer Llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. Nº1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta Nº953 (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 721, de fecha 27 de febrero de 2019, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo Nº37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante oficio Ordinario Nº 721, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 120 días al certificado de subsidio, atendido a que según expone el beneficiario, el motivo de su retraso en la aplicación de este, se debió a que durante el tiempo de vigencia del subsidio, el beneficiario se tuvo que ausentar de la ciudad de Castro por motivos laborales. No obstante ello, el beneficiario adjunta copia de escritura de Contrato de Construcción de

Vivienda, programa Subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011 (V. y U.), copia de Permiso de Edificación N°056, de fecha 21.01.2019 y Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°30, de fecha 12.02.2019, según se tuvo a la vista. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para terminar el proceso y pago, en SERVIU Región de Los Lagos;

2. El Memorandum N°179 de fecha 05.03.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, son válidas para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

**RESUELVO**

**OTORGA NUEVO PLAZO**, a partir de la fecha de la presente Resolución, y **hasta el día 31.05.2019**, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2014, Título II, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
ERICK ALVARO ARROEZ GONZALEZ	14.547.276-8	DS1T2 - 1 - 2014 NA07015	CASTRO

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**



**RODRIGO WAINRAHGT GALILBA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

RWG/PJC/MGG/MT/GAM/iut

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Chiloé - Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

LUIS ANDRES MARTIN ESCOBALDO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

